

Decreto N° 5/10

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Decreto 5/2010

Lascano, 10 de febrero de 2010

Declara creados preceptivamente los Municipios de Lascano,, Castillos , y Chuy.

Se dispone la creación del Municipio de La Paloma

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

En sesión de la fecha aprobó por unanimidad (26 votos) el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1°)- Declarar comprendidos en la creación preceptiva del artículo 24 de la Ley 18567 a los siguientes Municipios: Castillos, Chuy, y Lascano, según los siguientes límites territoriales y circunscripciones electorales: a) Castillos: Límite Este: Arroyo de los Indios desde Cañada grande hasta canal desagüe de Laguna Negra, margen oeste de Laguna Negra hasta vértice sur de la misma y desde ahí línea recta imaginaria hasta el Océano Atlántico pasando por Laguna Redonda, de ahí por Océano Atlántico hasta Ensenada de Castillos. Límite Sur: Línea recta imaginaria desde nacimiento Arroyo de Valizas a Balneario Ensenada de Castillos. Límite Oeste Camino Paso del Álamo hasta Arroyo de Castillos, por este hasta Cañada de la Tapera y por esta hasta desembocadura de Laguna de Castillos, de ahí por ribera oeste de la misma hasta nacimiento de Arroyo Valizas. Límite Norte: Camino sobre Cuchilla de la Tuna hasta Arroyo de la Coronilla, por este hasta Arroyo Nacimiento del San Luís, de ahí línea recta imaginaria hasta desagüe de la Cañada Grande en Laguna del Campo Alto y por esta Cañada hasta Arroyo Los Indios. A este Municipio le corresponde la circunscripción electoral SERIE EDC.

b) Chuy: Límite Norte: Ruta 19(límite con Brasil), desde Arroyo San Miguel hasta Arroyo Chuy Límite Este: Arroyo Chuy (límite con Brasil), hasta desembocadura de Cañada de la Barrita. Límite Oeste: Norte del Arroyo San Miguel desde Ruta 19 hasta intersección línea recta imaginaria de Océano Atlántico desde Playa Yodosal hasta el km 330 de la Ruta 9. Límite Sur: Cañada de la Barrita desde Arroyo Chuy hasta Ruta de acceso a Barra de Chuy por esta hasta Ruta 9, por esta hasta el km 330 de la misma, y desde ahí línea recta hasta Arroyo San Miguel. Al Municipio de Chuy le corresponde la circunscripción electoral SERIE EFB.-

c) Lascano: Límite Sur: Cañada Grande del Arroyo del Aiguá hasta Cañada del Carancho por este hasta Ruta 15, por Ruta 15 hasta camino de acceso a Represa de India Muerta, y por este hasta camino sobre Cuchilla de la Tuna. Límite Este: Camino sobre Cuchilla de la Tuna hasta Arroyo de la Coronilla y por este hasta punto imaginario del siguiente límite. Límite Norte: Línea recta imaginaria desde el Paso del Gringo hasta Arroyo de las Coronillas pasando sobre el Cerro de Mitre. Límite Oeste: Arroyo del Aiguá desde Cañada Grande hasta Río Cebollatí y por este hasta Paso del Gringo. Al presente Municipio le accede la circunscripción electoral SERIE EEA.

ARTÍCULO 2°) Dispónese la creación del Municipio de La Paloma que comprende el territorio delimitado por la siguiente descripción: Territorio definido por los siguientes límites: Límite Oeste: Ribera este de Laguna de Rocha desde la desembocadura con el Océano Atlántico hasta

desembocadura del Arroyo de las Conchas en Laguna de Rocha, por el mencionado Arroyo hasta Cañada de la Totora y este hasta camino de empalme de Rutas 9 y 10. Límite Sur: Océano Atlántico desde desembocadura de Laguna de Rocha hasta el Faro de Cabo Santa María. Límite Este: Océano Atlántico desde Faro Cabo Santa María hasta Balneario Mar del Plata. Límite Norte: Camino de empalme de Ruta 9 y 10, desde Cañada de la Totora hasta Ruta 10, desde ahí línea recta imaginaria hasta Balneario Mar del Plata. El Municipio de La Paloma tiene como circunscripción electoral la SERIE ECG.-

ARTÍCULO 3º) Regístrese, comuníquese, etc.

MARIO BARBOZA      NADINA FERNÁNDEZ

Secretario

Presidente